



VISTOS, el Informe N° 000398-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 10 de julio de 2025, el Informe N° 001540-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de julio de 2025; y los Expedientes N° 90069-2025 y N° 90395-2025, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"50 AÑOS PACHA PERÚ"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 90069-2025 de fecha 23 de junio de 2025, el Sr. Cesar Augusto Rojas Valdez, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*50 AÑOS PACHA PERÚ*" por realizarse el 12 de octubre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, con el Expediente N° 90395-2025 de fecha 24 de junio de 2025 la solicitante envía información para precisar su solicitud;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*50 AÑOS PACHA PERÚ*" es una puesta en escena multidisciplinaria que celebra medio siglo de trayectoria de la Asociación Cultural PACHA PERÚ, institución reconocida por su labor en la difusión de las danzas y músicas tradicionales del Perú. Con la participación de más de 100 artistas, el espectáculo integra danza, música en vivo, proyecciones visuales y elementos teatrales para ofrecer una experiencia escénica que abarca la diversidad cultural del país. La estructura del evento se organiza en bloques temáticos que recorren las principales regiones del Perú, desde la herencia huaytarina en "Orígenes: Huaytará", pasando por la identidad limeña en "Lima de antaño", las expresiones amazónicas en "Amazonía diversa", el mestizaje de Arequipa, el fervor religioso de la Festividad de la Candelaria en Puno, hasta las danzas afroperuanas y andinas como la marinera, el huaylarsh y el carnaval. Cada bloque presenta cuadros coreográficos que visibilizan las costumbres, creencias y formas de celebración propias de sus comunidades de origen. Este espectáculo, de carácter familiar, no solo busca entretener, sino también promover la valoración y preservación del patrimonio cultural inmaterial del Perú;

Que, "*50 AÑOS PACHA PERÚ*", presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Folclor Nacional", porque se constituye a través de la danza y la música en vivo que encapsulan expresiones tradicionales pertenecientes a distintas regiones peruanas como: Huaytará, Cajamarca, Cusco, Lima, Arequipa, Junín, Puno, Loreto y Ucayali. Cada bloque coreográfico se construye sobre elementos que forman parte del patrimonio cultural inmaterial del país como las danzas rituales, la música ancestral, las prácticas festivas y las creencias religiosas propias de comunidades que han conservado sus tradiciones por generaciones. Asimismo, integra expresiones afroperuanas y amazónicas, reafirmando la pluralidad de identidades que conforman la nación y manteniendo una fidelidad estética y simbólica que respeta las formas originales de cada manifestación cultural;

Que, de acuerdo al Informe N° 398-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*50 AÑOS PACHA PERÚ*", aborda temáticas relacionadas con la identidad cultural, la memoria colectiva, la diversidad étnica, el mestizaje, la espiritualidad popular y el sentido de comunidad. Por medio de cuadros escénicos, se representan celebraciones patronales, carnavales, rituales afrodescendientes, fiestas agrícolas, procesiones religiosas, y formas de vida de distintas regiones del Perú. En consecuencia, estas temáticas permiten reflexionar



sobre el valor del patrimonio vivo, la convivencia intercultural y la herencia transmitida de generación en generación;

Que, el contenido del espectáculo *"50 AÑOS PACHA PERÚ"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional, el espectáculo se sustenta en las festividades patronales de Huaytará y Puno, los carnavales andinos de Junín, las expresiones afroperuanas del litoral, y los rituales amazónicos de pueblos originarios como los shipibos y yaguas. Las citadas manifestaciones forman parte de prácticas sociales, festivas y religiosas profundamente arraigadas en sus comunidades, transmitidas de manera oral y vivencial de generación en generación. En el ámbito internacional, el espectáculo dialoga con la tradición de difusión del folclor a nivel mundial, siguiendo la línea de festivales y muestras que revaloran el patrimonio intangible. Toda vez que, al haber sido presentado en países de América y Europa, se enmarca dentro del intercambio cultural internacional, promoviendo el respeto por la diversidad y fomentando el reconocimiento del Perú como un país multicultural. Además, el enfoque museográfico, la organización por bloques temáticos y la estructura narrativa se alinean con estándares internacionales de representación cultural. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"50 AÑOS PACHA PERÚ"*, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que coopera activamente al preservar y difundir expresiones tradicionales de diversas regiones del Perú. Por otro lado, a nivel social, fortalece la identidad nacional, promueve el respeto intercultural y sensibiliza al público sobre la importancia de la herencia intangible. A través de sus cuadros escénicos, genera espacios de reflexión sobre la diversidad étnica, el legado afrodescendiente, la espiritualidad andina y las prácticas festivas comunitarias. Además, en términos educativos, despierta el interés por las raíces culturales, facilitando el diálogo intergeneracional y regional. Finalmente, al fomentar la participación de niños, jóvenes y adultos en escena, contribuye a la continuidad y vitalidad de estas tradiciones;

Que, de la revisión del expediente se advierte que *"50 AÑOS PACHA PERÚ"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la igualdad, la solidaridad y la paz; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se destaca la identidad, el respeto a la diversidad, la pertenencia cultural, la solidaridad intergeneracional y la valorización del patrimonio. Cabe mencionar, que la ejecución del espectáculo resulta positiva porque fortalece el sentido de comunidad, impulsa el conocimiento cultural, y ayuda a la transmisión activa de nuestras tradiciones ancestrales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo *"50 AÑOS PACHA PERÚ"*, por realizarse el 12 de octubre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1225 personas, teniendo como precio Platea Baja el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Platea Alta, Platea Lateral, Platea Preferencial el costo de



S/ 65.00 (sesenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Central el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 Lateral y Piso 2 Palco el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Sole); como precio Piso 3 Central (Populares) el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 Lateral (Populares) el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe una regulación sobre el monto ni la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la tarifa denominada "Piso 3 Central" y "Piso 3 Lateral", la cual cuenta con 214 butacas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001540-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "50 AÑOS PACHA PERÚ", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de folclor nacional al espectáculo denominado "50 AÑOS PACHA PERÚ" por realizarse el 12 de octubre de 2025, en el Gran Teatro Nacional, sito en la Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 90069-2025 y N° 90395-2025.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES